



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCION GERENCIAL N°1841-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 18 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1118-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 04.06.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 04.06.2015 a la señora LILIANA MARIBEL NUNURA CARDOZA, Identificado con DNI N° 40650288, Propietario del establecimiento comercial Venta de Comidas y bebidas gaseosas, Ubicado en caserío Somate Bajo S/N-Sullana, quien a la fecha presenta descargos con ticket de expediente N° 027862 del 08.09.2015, referente a la Notificación de Cargo N° 000968-2015/MPS del 20.04.2015 **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, 15% UIT CÓDIGO F - 117)**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 027862 del 08.09.2015, el administrado presenta descargos señalando que la Notificación de Cargo deberá declararse no ha lugar debido que si viene realizando el trámite de renovación para su establecimiento comercial y lo demuestra presentando el recibo de pago.

Que es preciso aclarar que si bien es cierto está tramitando la renovación de su certificado, no justifica haber estado en funcionamiento su establecimiento comercial con certificado vencido, asimismo es de mencionar que para la subsanación de una aplicación de Notificación de Cargo es presentar la Licencia Vigente dentro de los plazos señalados por la O.M. 018-2014/MPS, no

habiendo cumplido siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000968. Del 20.04.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo de código D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, a la señora LILIANA MARIBEL NUNURA CARDOZA, Identificado con DNI N° 40650288, Propietario del establecimiento comercial Venta de Comidas y bebidas gaseosas, Ubicado en caserío Somate Bajo S/N-Sullana, **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, 15% UIT CÓDIGO F -117).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub -Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, a partir del momento de notificada la presente resolución al establecimiento comercial Venta de Comidas y bebidas gaseosas, Ubicado en caserío Somate Bajo S/N-Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F-117, con el 15% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en caserío Somate Bajo S/N-Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo.

LECP/d.a.m.t.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PÉREZ ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES